LEY DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1914

MUNICIPALIDADES.- Se autoriza a la Junta Municipal de Quillacollo para contraer un préstamo destinado a obras públicas.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Autorizase a la junta Municipal de Quillacollo para contraer un préstamo, con hipoteca de sus bienes, hasta la suma de ciento cincuenta mil bolivianos, (Bs.150,000).

Artículo 2º- El monto total del préstamo se empleará en las siguientes obras:

- a) Bs. 100.000 en la construcción de un mercado público.
- b) Bs. 50.000, en la apertura y ensanche de las calles en la ciudad.

Artículo 3º- La Junta Municipal en sus presupuestos anuales consignará preferentemente la partida de quince mil bolivianos (Bs. 15,000), para el servicio de interés y amortización.

Artículo 4º- Todo aumento que se obtenga en los ingresos municipales como resultante de la construcción del nuevo mercado, se aplicará forzosamente y en su totalidad a la amortización de las sumas obtenidas en préstamo. Para determinar el aumento se tendrá en cuenta la suma producida por el actual mercado durante el año en curso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 20 de noviembre de 1914.

JUAN M. SARACHO.- Carlos Calvo .-

Ad. Trigo Achá, S.S.-Bailón Mercado. D.S. – Bernardo Trigo, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 24 de noviembre de 1914.

ISMAEL MONTES .- Juan María Zalles.